

ACUERDO N° 756.- En la Provincia de San Luis a VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente los Señores Ministros HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Tercerización de Servicios suscripto entre la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. DIEGO SEBASTIAN CERVACIO, el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE TERCERIZACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, el día uno de Noviembre de 2013, por una parte, **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, en su carácter de Presidente a cargo del mismo, en adelante, el “**CLIENTE**”, y por la otra parte, el Sr. **DIEGO SEBASTIAN CERVASIO**, DNI 28.838.298, con domicilio en Barrio “El Hornero”, Manzana “D”, Casa “26”, de la Ciudad y Provincia de San Luis, en adelante, el “**PROVEEDOR**”, convienen en celebrar el presente contrato de Tercerización de servicios (outsourcing), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO

El PROVEEDOR se obliga a proporcionar al CLIENTE el servicio de “Gestión de Aplicaciones y Capacitación del personal en el uso de las mismas”, y demás tareas que sean asignadas en la Plataforma de Aprendizaje Virtual del Poder Judicial de San Luis.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

- a.- El PROVEEDOR realizará todas las tareas relacionadas con el objeto de este contrato que le sean asignadas en la Plataforma de Aprendizaje Virtual del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, a donde reportará de manera directa, sin límites de horario y de acuerdo a las necesidades del servicio.
- b.- El PROVEEDOR responderá sobre la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una persona experta en la realización de los trabajos objeto del Contrato.
- c.- El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información a la que acceda en virtud de la ejecución del Contrato.

2.- El PROVEEDOR prestará los siguientes Servicios específicos:

- a.- Instruir a los capacitadores en el uso de las herramientas del área de Plataforma de Aprendizaje Virtual, antes de cada ciclo de cursos.

- b.- Dar soporte y ayuda a los capacitadores ante cualquier tipo de problema.
- c.- Colaborar en el análisis de los perfiles de futuros capacitadores de la Plataforma de Aprendizaje Virtual.
- d- Interactuar con los miembros del Consejo Académico en solicitud de su asesoría en cuanto a los proyectos presentados por los capacitadores.

Esta enumeración no debe entenderse como taxativa, sino meramente enunciativa.

TERCERA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.-

El CLIENTE se obliga a abonar al PROVEEDOR en pago la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 10.586,00).

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad del encargado de la Plataforma de Aprendizaje Virtual.

CUARTA.- DURACIÓN DEI CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato es de un (1) año a partir de la fecha referida en el encabezamiento del Contrato. El Contrato podrá ser prorrogado expresamente y por escrito, exigiéndose para su validez, la homologación previa mediante acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El silencio de una de las partes ante algún incumplimiento de la otra, no deberá interpretarse como consentimiento del mismo, modificación del presente contrato o renuncia a realizar los reclamos que por este contrato o por ley correspondan.

Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento por escrito de ambas partes y la posterior homologación del Superior Tribunal de Justicia.

SEXTA.- PACTO COMISORIO

Las Partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato sin previo aviso y en la oportunidad en que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna por este acto.

SEPTIMA.- REGIMEN JURÍDICO - FUERO

El presente contrato tiene carácter comercial, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el PROVEEDOR.

Las partes convienen que para toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a

cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, al día uno del mes de noviembre de 2013.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-